Naciones Unidas A/66/112

Asamblea General

Distr. general
28 de junio de 2011
Español
Original: árabe/español/inglés/
ruso

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 99 j) de la lista preliminar*
Desarme general y completo

Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional

Informe del Secretario General

Índice

Página

I. Introducción . . . 2
II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros . . . 2
Bolivia (Estado Plurinacional de) . . . 2
España . . . 3
Estonia . . . 5
Jordania . . . 5
Portugal . . . 7
Turkmenistán . . . 8
Ucrania . . . 9

* A/66/50.

11-39110 (S) 180711 210711

Se ruega reciclar

I. Introducción

1. En su resolución 65/47, la Asamblea General reafirmó los medios y métodos relativos a las medidas de fomento de la confianza y la seguridad enunciados en el informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones de 1993 y exhortó a los Estados Miembros a aplicar esos medios y métodos mediante consultas y un diálogo sostenidos, procurando al mismo tiempo no adoptar medidas que pudieran dificultar o perjudicar dicho diálogo. Además, la Asamblea General instó a los Estados a cumplir estrictamente todos los acuerdos bilaterales, regionales e internacionales, incluidos los de control de armamentos y desarme, en que fueran partes. La Asamblea también puso de relieve que las medidas de fomento de la confianza debían tener por objetivo contribuir a afianzar la paz y la seguridad internacionales de conformidad con el principio de una seguridad sin menoscabo al nivel más bajo de armamentos y alentó la promoción de medidas bilaterales y regionales de fomento de la confianza, con el consentimiento y la participación de las partes interesadas, para evitar los conflictos y prevenir el estallido indeseado y accidental de hostilidades. Solicitó al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo sexto período de sesiones, un informe que contuviera las opiniones de los Estados Miembros sobre las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional. Este informe se presenta atendiendo a esa solicitud.

2. El 7 de abril de 2011 se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se les solicitaba que presentaran sus opiniones al respecto. Hasta la fecha se han recibido las respuestas de los Gobiernos de Bolivia (Estado Plurinacional de), España, Estonia, Jordania, Portugal, Turkmenistán y Ucrania, que se reproducen en la sección II. Las respuestas que se reciban con posterioridad se publicarán como adiciones al presente informe.

II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros

Bolivia (Estado Plurinacional de)

[Original: español]
[6 de mayo de 2011]

En América Latina y el Caribe ha habido significativas iniciativas en el tema de la confianza, la más importante de las cuales fue la adopción, en Tlatelolco, del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, primer y único acuerdo formal latinoamericano de desarme que contribuye a la paz regional y mundial; los acuerdos vinculantes de este Tratado hacen que América Latina se haya constituido en la primera zona libre de armas nucleares.

España

[Original: español]
[abril de 2011]

Planteamiento de España sobre las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional

1. El objetivo último de un régimen de control de armamento o de medidas para el fomento de la confianza y la seguridad debe ser la prevención de conflictos, mediante la reducción del peligro de percepciones o cálculos erróneos en relación con actividades militares de otros; el establecimiento de medidas que dificulten la posibilidad de preparativos militares encubiertos; la reducción del riesgo de ataques por sorpresa y la reducción del riesgo de desencadenamiento accidental de hostilidades.

2. Bajo el criterio anterior, las medidas para el fomento de la confianza y la seguridad en el contexto regional y subregional tienen un gran valor, como medios de prevención adaptados a las especificaciones regionales y subregionales, limitados a un número menor de partícipes y con medidas mucho más exigentes y, por lo tanto, eficaces. Todo lo anterior redunda en una mayor facilidad para su adopción y potenciación.

3. España, en su ámbito regional, ha participado de forma activa en todas las iniciativas de este tipo que se han puesto en marcha; es parte en el Tratado de Cielos Abiertos, que incluye medidas jurídicamente vinculantes, a la vez que, como Estado participante en la Conferencia para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), está políticamente vinculado por las medidas contenidas en el Documento de Viena de 1999 sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad y en otros documentos de la OSCE[1]. Además, España ha contribuido a la aplicación de los acuerdos de estabilización regional establecidos por el anexo 1-B de los Acuerdos de Dayton/París para la antigua Yugoslavia[2].

4. Del conjunto de principios que en nuestra opinión deben regir las medidas para el fomento de la confianza y seguridad, recogidos en la respuesta española a la solicitud de información conforme a la resolución 65/47 de la Asamblea General, son especialmente remarcables en el contexto regional y subregional los siguientes:

- Singularidad: con medidas para el fomento de la confianza y seguridad específicamente negociadas para cada caso y área geográfica concreta.

[1] Como son el Código de Conducta sobre los Aspectos Político Militares de la Seguridad, el Intercambio Global de Información Militar o el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras.

[2] En concreto, el artículo II del anexo I-B se refiere a medidas para fomentar la confianza y la seguridad en Bosnia y Herzegovina (semejantes a las del Documento de Viena) y el artículo IV se refiere al control de armamentos subregional en Croacia, la República Federal de Yugoslavia y Bosnia y Herzegovina (más parecido al Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa). Nuestro país, a través de la Unidad de Verificación Española, presta asistencia y participa en la organización y puesta en marcha de las medidas de verificación que contemplan tales acuerdos. España es parte además del artículo V, relativo a medidas de estabilización de ámbito geográfico más amplio y que entró en vigor el 1 de enero de 2002.

- Transparencia: basada en intercambios de información y establecimiento de contactos fluidos y comunicaciones ágiles.
- Verificabilidad: las medidas que se adopten deben estar acompañadas de un régimen que permita verificar su cumplimiento. Esta es la única manera de asegurar que se mantenga la confianza cuando surgen sospechas de incumplimiento.
- Reciprocidad: las ventajas que cada parte obtiene en cuanto a mejora de su nivel de confianza en las demás partes deben verse correspondidas con una ventaja similar en la confianza de las otras; en caso contrario, la negociación de este tipo de medidas se dificulta enormemente.
- Voluntariedad en la negociación y obligatoriedad en su cumplimiento: las partes deben sentirse cómodas con las medidas acordadas en cada momento. La voluntad política que requiere la negociación de medidas para el fomento de la confianza y seguridad debe ser además perfectamente compatible con la obligatoriedad en la ejecución de las mismas[3].
- Progresividad: las medidas para el fomento de la confianza y seguridad deben constituir un proceso en el que se vayan desarrollando progresivamente nuevas y más eficaces medidas a tenor de que la confianza entre las partes va mejorando.
- Complementariedad: la complementariedad entre las medidas para el fomento de la confianza y seguridad que se adopten a nivel mundial (Naciones Unidas), regional, subregional y bilateral debe estar permanentemente asegurada, a la vez que se debe evitar la duplicación de medidas.

5. Además, la implementación eficaz de las medidas para el fomento de la confianza y seguridad requiere:

- Un mecanismo de consultas y seguimiento de la aplicación de las medidas. Debe facilitar la denuncia y resolución de los problemas que puedan presentarse en la aplicación práctica de las medidas, así como la negociación de otras nuevas o la modificación de las existentes.
- Un adecuado sistema de comunicaciones o, en su defecto, una red de puntos de contacto entre los partícipes. Por un lado debe asegurar el cumplimiento de los plazos de respuesta inherentes a las diferentes medidas, a nivel ejecutivo, y por otro, ser lo suficientemente flexible como para canalizar el flujo de información y de toma de decisiones que permitan restablecer la confianza ante eventuales alarmas, a nivel directivo.

[3] No obstante, la imposición de un régimen de medidas para el fomento de la confianza y seguridad, como ha sucedido en el caso del artículo II, anexo 1-B de Dayton, si se acompaña de un adecuado sistema de arbitraje internacional, también ha demostrado resultar efectivo.

Estonia

[Original: inglés]
[5 de mayo de 2011]

Informe de Estonia: Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional 2011

1. Las medidas de fomento de la confianza y la seguridad son instrumentos valiosos para la prevención de conflictos, así como para la estabilización y rehabilitación después de un conflicto. Estonia apoya todas las iniciativas y los acuerdos regionales y subregionales encaminados a fomentar la confianza. En Europa, Estonia participa activamente en diversas medidas de fomento de la confianza y la seguridad, pues se entiende en general que esas medidas contribuyen a aumentar considerablemente la seguridad y la estabilidad en la región.

2. Estonia es parte en el Tratado de Cielos Abiertos desde que se concertó en 2002, un instrumento que se considera la piedra angular de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en materia de armas convencionales en Europa.

3. Estonia es Estado parte en la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), que es un excelente ejemplo de cómo las medidas de fomento de la confianza y la seguridad han contribuido a un nuevo modelo de interacción. De conformidad con el Documento de Viena de 1999 sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad, Estonia intercambia anualmente información actualizada con todos los Estados Miembros de la OSCE. Desde 2006, la medida regional del Documento de Viena entre Estonia y la Federación de Rusia no ha sido prorrogada por esta última.

4. Aunque no es Estado miembro, Estonia ha participado activamente en las consultas del Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa desde 2010. En caso de que concluya satisfactoriamente las consultas, Estonia ha manifestado su firme intención de ser miembro del Tratado enmendado.

Jordania

[Original: árabe]
[21 de mayo de 2011]

Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional

1. El Gobierno del Reino Hachemita de Jordania apoya las iniciativas de las Naciones Unidas para promover las medidas de confianza a nivel regional y subregional con el fin de consolidar la paz y la seguridad en todas las regiones del mundo. Jordania siempre ha respaldado el contenido de todas las resoluciones de la Asamblea General sobre la consolidación de la paz y la seguridad internacionales y regionales, la resolución de conflictos por medios pacíficos, la promoción de medidas de confianza a todos los niveles y el fomento del desarme y el control de armamento. Su objetivo es evitar que se genere un clima de desconfianza entre los países de la región que podría desembocar en conflictos armados en el futuro. Jordania alienta la resolución de los conflictos armados mediante negociaciones, investigaciones, procesos de conciliación o arbitraje, arreglos judiciales o la

presentación de recursos ante organismos o instrumentos regionales u otros medios pacíficos que elijan las partes.

2. El Reino Hachemita de Jordania da cumplimiento a todas las resoluciones que emanan del Consejo de Seguridad en relación con las armas de destrucción en masa, el desarme, la no proliferación y el uso de la fuerza contra la población civil (el ejemplo más reciente es la aplicación por Jordania de las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) del Consejo de Seguridad sobre Libia). También insta a los Estados a acatar las resoluciones de las Naciones Unidas y los instrumentos bilaterales, regionales e internacionales, incluidos los acuerdos de desarme que esos Estados hayan firmado.

3. La política nacional de Jordania sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de control de armas convencionales y armas de destrucción en masa tiene consecuencias directas en la política de seguridad regional y subregional. Jordania es parte en numerosos instrumentos e iniciativas internacionales relativos a las armas convencionales, las armas de destrucción en masa, la no proliferación y la lucha contra el terrorismo. Participa en las actividades internacionales sobre armas pequeñas y armas ligeras y tráfico de armas con miras a consolidar los principios de la confianza, la cooperación y la consolidación de la seguridad y la paz en los Estados de la región y del mundo. Jordania es parte en los instrumentos siguientes:

- Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;
- Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;
- Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados;
- Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción;
- Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción;
- Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear;
- Iniciativa de lucha contra la proliferación.

4. Jordania ha suscrito convenios de cooperación militar con numerosos países de la región y del mundo con el único objetivo de consolidar la paz y la seguridad en la región, entre ellos los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y la Unión Europea. El Gobierno del Reino Hachemita de Jordania facilita a sus fuerzas armadas el armamento y el equipo necesarios y suficientes en cantidad y calidad para garantizar la protección del territorio, y no para atacar a ningún otro país. Las fuerzas armadas de Jordania participan también en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en diversas zonas del mundo con el objetivo de consolidar la seguridad y la paz en las regiones afectadas por conflictos varios. Jordania aporta uno de los contingentes más numerosos a las operaciones de mantenimiento de la paz de la Organización.

5. En el plano regional, Jordania mantiene estrechos vínculos de colaboración con los países vecinos de la región, basados en el principio de la cooperación y los intereses comunes, con el objetivo de consolidar la seguridad y la paz en el Oriente Medio. En 1994, Jordania firmó un tratado de paz con Israel; desde entonces, el Gobierno ha ido siempre a la cabeza de los países de la región en lo concerniente a las adhesiones a tratados y acuerdos internacionales sobre el control de armas y la no proliferación de armas de destrucción en masa, con el objetivo de crear una región libre de esas armas en el Oriente Medio. En 1998, Jordania firmó la Convención de Ottawa sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción y, en consonancia, tomó medidas para eliminar todas las minas plantadas a lo largo de la frontera con Israel; creó la Comisión Nacional de Desminado y Rehabilitación con el fin de dar continuidad a ese proceso y conseguir, para 2012, que Jordania quede libre de todo tipo de minas u otros explosivos que puedan afectar a la población civil; y ha prestado asistencia a todos los heridos por minas antipersonal.

6. En el plano humanitario, Jordania ha sido uno de los primeros países de la región en participar en iniciativas de asistencia para aliviar el sufrimiento de la población de la región y del mundo. Jordania ha acogido a una gran cantidad de refugiados y desplazados de diversos países de la región afectados por conflictos y guerras. Además, las fuerzas armadas han prestado y continúan prestando asistencia médica sobre el terreno. Se han enviado equipos médicos y se han instalado hospitales de campaña en el Iraq, el Pakistán, el Afganistán, el Japón, la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, algunos de los cuales continúan en activo a fecha de hoy.

7. Jordania considera que las medidas de fomento de la confianza y la seguridad contribuirán a incrementar la estabilidad, la paz y la seguridad en la región en los planos nacional, regional e internacional y facilitarán la consolidación y la promoción de los principios de la igualdad, la libertad y la democracia.

Portugal

[Original: inglés]
[20 de junio de 2011]

1. Con respecto a las medidas de fomento de la confianza, Portugal publica un informe anual sobre el comercio internacional y la intermediación en relación con los productos de defensa. Portugal también recaba información nacional sobre la exportación de armas convencionales, que presenta a la Unión Europea para que elabore su informe anual, a las Naciones Unidas, a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y a la secretaría del Acuerdo de Wassenaar.

2. Además, todas las solicitudes de certificados internacionales de exportación se evalúan con arreglo a los criterios de la Posición Común 2008/944/CFSP del Consejo de la Unión Europea, que es jurídicamente vinculante en todos los Estados Miembros de la Unión Europea.

Turkmenistán

[Original: ruso]
[23 de mayo de 2011]

Resolución 65/47 de la Asamblea General: Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional

1. En el breve período histórico transcurrido desde que obtuvo su independencia, Turkmenistán ha llegado a ocupar el lugar que merece entre los países del mundo que han registrado un crecimiento dinámico. Nuestro país ha logrado avances significativos en el desarrollo económico y social del Estado, al tiempo que ha realizado activos esfuerzos para promover la paz. Turkmenistán adquirió la condición de neutralidad positiva permanente, reconocida por las Naciones Unidas, que constituye el fundamento de su política interior y exterior, dirigida a fortalecer la estabilidad y la cohesión de la sociedad y desarrollar relaciones amistosas y mutuamente beneficiosas con los Estados de la región y el resto del mundo.

2. Turkmenistán mantiene una política exterior de paz y desarrolla sus relaciones con otros Estados sobre la base de los principios de la igualdad de derechos, el respeto mutuo y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados. Así quedó reflejado en el artículo 3 de la Ley sobre la neutralidad permanente de Turkmenistán.

3. En consonancia con dicha Ley, Turkmenistán no participa en bloques y alianzas militares ni en asociaciones intergubernamentales que impongan a sus miembros obligaciones estrictas o que presupongan la responsabilidad colectiva de sus integrantes. La política exterior de Turkmenistán no limita ni menoscaba los intereses de otros Estados ni amenaza la seguridad de los mismos (artículo 4 de la Ley).

4. Turkmenistán se ha comprometido a no iniciar ninguna guerra o conflicto militar, a no participar en ellos (salvo en el ejercicio de su derecho a la defensa propia) y a no emprender acciones políticas, diplomáticas o de cualquier otro tipo que puedan conducir al estallido de una guerra o conflicto militar (artículo 5 de la Ley).

5. Turkmenistán promueve la cooperación económica internacional basada en la igualdad de derechos, el beneficio mutuo y los intereses legítimos de las partes involucradas y considera dicha colaboración un instrumento esencial para el fomento de la confianza entre los países y regiones y para el mantenimiento de la paz y la estabilidad (artículo 7 de la Ley).

6. El 26 de septiembre de 2008 se aprobó una nueva versión de la Constitución de Turkmenistán, sobre la base del derecho inalienable de Turkmenistán a determinar su propio destino, en consonancia con su responsabilidad para con el presente y el futuro de la Patria y fiel a los preceptos de sus antepasados sobre la necesidad de vivir en unidad, paz y armonía, con el objetivo de preservar los valores e intereses nacionales, fortalecer la independencia, la soberanía y la condición de neutralidad permanente de Turkmenistán; proteger los derechos y las libertades de todas las personas y ciudadanos; garantizar el orden público y la armonía nacional en la sociedad, y afirmar los fundamentos del poder del pueblo y del Estado democrático y secular basado en el estado de derecho.

7. De conformidad con la Constitución actual, Turkmenistán es un miembro pleno de la comunidad internacional y mantiene una política exterior basada en los principios de neutralidad permanente y no injerencia en los asuntos internos de otros países, renuncia al uso de la fuerza y a la participación en bloques y alianzas militares y fomento de relaciones pacíficas, amistosas y mutuamente beneficiosas con todos los Estados de la región y el mundo (artículo 6 de la Constitución).

Ucrania

[Original: ruso]
[11 de mayo de 2011]

1. Ucrania contribuye a la creación de nuevos mecanismos de fomento de la confianza y la seguridad, basados en los principios de la comprensión mutua y la transparencia de las actividades políticas y militares, y participa activamente en los sistemas regionales y subregionales de control de armamentos.

2. En el marco de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la base normativa de la cooperación internacional en la adopción de medidas de fomento de la confianza y la seguridad es el Documento de Viena de 1999.

3. A fin de crear alrededor de Ucrania una zona de estabilidad y confianza mutua, el Estado procura intensificar la cooperación bilateral y multilateral en el marco de los sistemas regionales de seguridad.

4. De conformidad con la sección X del Documento de Viena, Ucrania desarrolla la cooperación bilateral con los países vecinos en materia de medidas de fomento de la confianza y la seguridad.

5. Ucrania coopera activamente con la República de Hungría, la República de Polonia, la República Eslovaca y la República de Belarús en el marco de los siguientes acuerdos intergubernamentales bilaterales:

a) Acuerdo entre el Consejo de Ministros de Ucrania y el Gobierno de la República de Hungría sobre la adopción de medidas de fomento de la confianza y de la seguridad y el desarrollo de las relaciones militares bilaterales;

b) Acuerdo entre el Consejo de Ministros de Ucrania y el Gobierno de la República Eslovaca sobre medidas adicionales de fomento de la confianza y la seguridad;

c) Acuerdo entre el Consejo de Ministros de Ucrania y el Consejo de Ministros de la República de Polonia sobre medidas adicionales de fomento de la confianza y de la seguridad;

d) Acuerdo entre el Consejo de Ministros de Ucrania y el Gobierno de la República de Belarús sobre medidas adicionales de fomento de la confianza y de la seguridad.

6. En esos acuerdos se prevé la notificación previa de la realización de actividades militares, la invitación de observadores a los ejercicios y la realización de inspecciones y visitas a unidades militares.

7. De conformidad con las disposiciones de esos acuerdos, anualmente las partes llevan a cabo dos o tres actividades dirigidas a fomentar la confianza y la seguridad en cada uno de los países signatarios, además de las cuotas de inspección previstas en el Documento de Viena de 1999.

8. Desde la entrada en vigor de los acuerdos (en 2001 con la República Eslovaca; en 2002 con la República de Hungría y la República de Belarús, y en 2004 con la República de Polonia), en Ucrania y los demás países signatarios se han realizado 115 actividades.

9. Anualmente se celebran reuniones de trabajo con el fin de evaluar la aplicación de los acuerdos, las cuales permiten sostener un diálogo abierto sobre la creación de nuevos mecanismos de cooperación.

10. Un paso importante en la adopción de medidas de fomento de la confianza es la renuncia de las partes en los acuerdos a realizar maniobras tácticas a nivel de batallón y superiores en zonas fronterizas con los países vecinos.

11. En 2003 entró en vigor el Documento sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la esfera naval en el Mar Negro. En ese documento políticamente vinculante se prevé la realización de actividades dirigidas a aumentar la seguridad y la estabilidad regionales, así como a desarrollar las relaciones de buena vecindad y la cooperación.

12. En el marco de ese documento, los Estados ribereños (la República de Bulgaria, la Federación de Rusia, Georgia, Rumania, la República de Turquía y Ucrania) intercambian información náutica, hidrográfica y meteorológica.

13. Además, de forma voluntaria los Estados partes:

a) Se informan mutuamente de los problemas del medio ambiente y realizan actividades de capacitación y ejercicios conjuntos en ese ámbito;

b) Cooperan en la lucha contra el terrorismo, otros riesgos y amenazas a la seguridad y, de ser necesario, se prestan ayuda en la lucha contra la delincuencia organizada y el tráfico ilícito de drogas y de armas;

c) Adoptan medidas para prevenir la injerencia con la navegación marítima y la circulación aérea, a fin de ayudar a eliminar tensiones innecesarias y reducir el riesgo de enfrentamientos.

14. Este documento brinda la oportunidad de ampliar y profundizar los contactos entre las estructuras navales de los Estados partes y realizar actividades conjuntas (maniobras navales anuales de fomento de la confianza, visitas a bases navales).

15. Desde 2001 se está aplicando el Acuerdo sobre la creación del Equipo naval del Mar Negro de colaboración operacional Blackseafor entre la República de Bulgaria, la Federación de Rusia, Georgia, Rumania, la República de Turquía y Ucrania.

16. La asociación multinacional de cooperación naval Blackseafor se creó con el objetivo de propiciar el fortalecimiento ulterior de la amistad, la buena vecindad y la confianza mutua entre los Estados del Mar Negro, así como de fortalecer la paz y la estabilidad en la región mediante una mayor cooperación y colaboración entre las fuerzas armadas y marítimas de esos Estados, y constituye una asociación naval “de guardia”.

17. Entre las principales actividades de Blackseafor figuran operaciones de búsqueda y rescate, operaciones de asistencia humanitaria, actividades de lucha contra la amenaza de las minas, operaciones de protección ambiental, visitas de buena voluntad y otras actividades acordadas por los Estados partes.

18. La asociación Blackseafor se pone en práctica, sobre todo, mediante la realización de ejercicios, dos veces al año (en abril y agosto), en el marco del programa conjunto de ejercicios (actividades de capacitación) y visitas de buena voluntad (visitas amistosas) a los puertos de los Estados partes en el Acuerdo.

19. Durante el período 2001-2011 Blackseafor realizó 17 ejercicios.

20. Desde 2004, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1540 (2004) y 1566 (2004), en que se insta a todos los Estados a aunar esfuerzos en la lucha contra el terrorismo y el tráfico de cargas ilícitas y armas de destrucción en masa y sus vectores, cuatro Estados ribereños (la Federación de Rusia, Ucrania, Rumania y la República de Turquía) realizan la operación conjunta “Armonía del Mar Negro”.

21. La operación tiene como objetivos principales mantener una presencia naval en las rutas de comercio marítimo; vigilar de manera constante la situación en el espacio marítimo y aéreo de las zonas de responsabilidad de las fuerzas navales nacionales; realizar misiones de reconocimiento (según sea necesario); intercambiar información sobre embarcaciones sospechosas, y coordinar medidas por intermedio del centro de control operativo permanente de la operación, situado en la base naval de Eregli (República de Turquía).

22. Consideramos que la participación activa de Ucrania en la aplicación de los acuerdos internacionales vigentes en materia de control de armas convencionales, en particular de los acuerdos firmados con los países vecinos sobre medidas adicionales de fomento de la confianza y la seguridad, contribuye a mantener la paz y la estabilidad en los planos regional y subregional.